



COMISION EUROPEA
DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACION

Representación en España

Convocatoria de propuestas: COMM/MAD/2015/01

Representación de la Comisión Europea en ESPAÑA

Programa de subvenciones de iniciativas para promover el debate y aumentar la sensibilización acerca de las prioridades políticas de la UE

Datos básicos

1. Abierto a universidades, grupos de reflexión, ONG y otras organizaciones sin ánimo de lucro, como las que asesoran a las pequeñas empresas y a la comunidad emprendedora.
2. Subvención máxima disponible (por solicitante): 15.000 EUR
3. Subvención mínima disponible (por solicitante): 5.000 EUR
4. Máxima contribución de la Comisión Europea: 80%
5. Plazo para la presentación de solicitudes: 8 de mayo de 2015
6. Fecha de ejecución prevista entre el 1º de octubre de 2015 y el 30 de septiembre de 2016

1. INTRODUCCIÓN

La presente convocatoria de propuestas se basa en la Decisión de la Comisión de 15.12.2014 C (2014) 9492 relativa a la adopción del programa de trabajo de 2015 en el ámbito de la comunicación, que sirve como decisión de financiación y su ANEXO¹.

La convocatoria está diseñada con el objetivo de proporcionar cofinanciación (véase la sección 11.2 más abajo) a proyectos tales como universidades de verano o módulos académicos, conferencias, debates públicos, seminarios, coloquios y sesiones de intercambio de información y mejores prácticas, por las que se promueva **la sensibilización hacia la UE y las prioridades de la política de comunicación**, y se impulse el debate sobre las prioridades políticas clave de la UE, tal como se establecen en el programa de trabajo de la Comisión para 2015.

El objetivo general es capitalizar acontecimientos especiales e iniciativas nacionales o regionales en los que estén implicados agentes de la sociedad civil para aumentar el conocimiento de las actividades de la Comisión por parte del público en general en el contexto de las prioridades políticas.

Es, ante todo y principalmente, un programa de subvenciones en materia de comunicación: en la evaluación de los proyectos presentados resultará crucial el esfuerzo por promover y comunicar las políticas y los programas de la UE: tanto ante el **público destinatario**, como ante el **público general**, mediante la **elaboración de un plan mediático** (estrategia para atraer con medios impresos, audiovisuales, en línea y medios sociales y/o colaborar con ellos).

Considerando **los tres ámbitos prioritarios de comunicación de la Comisión** (1. La competitividad y el empleo en Europa; 2. Europa trabaja para los ciudadanos; 3. El papel de Europa en el mundo), los proyectos presentados deberán abordar uno de los tres temas enumerados más abajo (un tema por proyecto):

1. Apoyo a las empresas, en particular las PYME², y refuerzo de la base industrial europea

¹ http://ec.europa.eu/dgs/communication/contracts-and-grants/annual_work_programme/index_en.htm

² http://ec.europa.eu/growth/smes/business-friendly-environment/sme-definition/index_en.htm

Las PYME son la columna vertebral de nuestra economía, crean de más del 85 % de los nuevos puestos de trabajo en Europa y tenemos que apoyarlas a través de diversas acciones:

- **fomentar la innovación y la agilización del acceso al mercado de productos y servicios innovadores**, incluso mediante los programas de financiación de la UE como [COSME](#) y [Horizon 2020](#);
- **aumentar la competitividad** mediante la plena explotación de nuestro **mercado interior** (en particular, en los sectores de servicios y digital), así como mediante el **marco normativo** adecuado, es decir, suprimiendo la normativa innecesaria que suponga una carga excesiva;
- **reforzar una base industrial sólida y de alto rendimiento** para nuestro mercado interior, puesto que sería ingenuo creer que el crecimiento en Europa podría construirse sobre la base de los servicios exclusivamente. Debemos lograr que el peso de la industria en el PIB de la UE sea del 20 % para 2020, frente al menos del 16 % en la actualidad (en particular en sectores estratégicos caracterizados por un empleo de gran valor añadido, como son el sector del automóvil, el aeronáutico, el de la ingeniería, el espacial, el químico y de las industrias farmacéuticas).
- **promover un clima de emprendimiento y creación de empleo**;

2. Transición satisfactoria de la educación al mercado de trabajo e importancia de la movilidad y la migración laboral dentro de la UE

Más personas deben incorporarse al mercado de trabajo. Los persistentes niveles elevados de desempleo, especialmente entre los jóvenes, son inaceptables. Algunos de los principales ámbitos de actuación son los siguientes:

- la [Estrategia de Empleo Juvenil](#) de la Comisión, la **Garantía Juvenil** y la **Iniciativa sobre Empleo Juvenil** y su aplicación, la promoción de la plataforma de empleo [EURES](#) y las iniciativas asociadas a la misma;
- la creación/desarrollo de un **sistema de enseñanza y formación profesional dual** (EFP) en España, así como una mayor focalización de los **planes de estudio de la enseñanza superior** en las necesidades del mercado de trabajo;
- la **coordinación** (también entre los sectores público y privado) y la **movilidad en sus tres dimensiones**: nacional, en el interior de la UE y movilidad laboral de nacionales de terceros países, especialmente en los sectores con vacantes persistentes o desajustes de capacidades dentro de la UE.

3. Reforzar el liderazgo mundial de Europa en la política sobre el cambio climático a través de la Unión de la Energía

La Unión de la Energía comprende 5 dimensiones, estrechamente interrelacionadas, que se refuerzan mutuamente y abarcan ámbitos políticos tales como el clima, el transporte, la industria, la investigación, la economía digital y la agricultura: seguridad de suministro, mercado interior de la energía, eficiencia energética, reducción de las emisiones e investigación e innovación en el ámbito de la energía. En concreto:

- La Unión Europea debe seguir liderando la **lucha contra el calentamiento global** en vísperas de la 21ª Conferencia de las Partes de Naciones Unidas (COP 21) en París a finales de 2015 y más allá.
- Unos **objetivos ambiciosos de reducción de emisiones** y unas soluciones viables y creíbles sobre la financiación del clima van de la mano.
- La [Unión de la Energía](#) de Europa debe convertirse en el número uno mundial en el sector de las energías renovables y el crecimiento ecológico. también tenemos que mejorar significativamente la **eficiencia energética** más allá del [objetivo de 2020](#), en particular en lo que se refiere a los edificios.
- No se trata solo de una política de lucha contra el cambio climático responsable. Es, al mismo tiempo, una **política industrial imprescindible** si se quiere disponer de una energía asequible a nuestra disposición a medio plazo.
- **Interconexiones** son partes vitales de la Unión de la Energía. La construcción de dichas interconexiones exigirá la movilización de todos los esfuerzos a todos los niveles, como un asunto de urgencia, para alcanzar el objetivo común de un mercado interior de la energía a pleno rendimiento y plenamente conectado.

Los proyectos pueden adoptar la forma de seminarios y conferencias u otros tipos más creativos de actividades de comunicación y difusión. Deberían **contribuir** a estrechar vínculos entre los ciudadanos, la sociedad civil y las instituciones de la Unión Europea, en particular, mediante un mejor conocimiento del papel de la Unión y las actividades en los ámbitos cubiertos por las **prioridades políticas** seleccionados para la presente convocatoria (véase 1 - 3 más arriba). Se valorarán la puesta en común de buenas prácticas y el fomento del debate.

Se invita a los solicitantes a utilizar sus **conocimientos políticos, capacidad de creación de redes y experiencia en la realización de eventos y la atracción tanto de participantes como de expertos oradores** para impulsar el debate público, académico o de expertos sobre estos temas. El trabajo de comunicación con los medios, los medios sociales y los esfuerzos de promoción (digital) resultan cruciales.

Los beneficiarios tendrán la **plena y exclusiva responsabilidad** de la ejecución del proyecto.

2. OBJETIVOS

El **objetivo global** es capitalizar acontecimientos especiales e iniciativas nacionales o regionales que impliquen a agentes de la sociedad civil y formadores de opinión para aumentar el conocimiento general del público acerca de las actividades de la Comisión, en particular en el contexto de las prioridades políticas. Más concretamente, se tiene por objeto:

- **Aumentar la sensibilización y la comprensión** de las cuestiones relacionadas con las prioridades políticas de la UE, las prioridades interinstitucionales de comunicación y la ejecución de las políticas.
- **Relacionar estas cuestiones** con las comunidades locales de los solicitantes y/o los públicos destinatarios, sobre todo al nivel regional y, en particular, de modo que se implique a los jóvenes, los solicitantes de empleo y la comunidad de las pequeñas empresas.
- **Estimular el debate sobre las políticas pertinentes** a escala nacional, regional y local, y aportar los canales adecuados para poder informar sobre las conclusiones a su vez al nivel de la UE, en particular a los servicios de la Comisión Europea.
- **Alentar la participación del público** en estos debates a través de la implicación de organizaciones asociadas, como grupos de reflexión, universidades, ONG, organizaciones de la sociedad civil, sindicatos, organizaciones empresariales y otros grupos de agentes sociales.
- **Producir resultados indirectos o productos derivados tangibles y duraderos** (véase el último párrafo de la sección 6.2).
- **Generar cobertura mediática (medios de prensa, audiovisuales, en línea y sociales)** de los eventos, sus conclusiones y efectos indirectos/resultados duraderos.

3. CALENDARIO

	Etapas	Fecha/período
a)	Publicación de la convocatoria	24 de marzo de 2015
b)	Fecha límite para la presentación de propuestas	8 de mayo de 2015 Para la entrega en mano: 18:00h, Hora local de Madrid
c)	Período de evaluación	Mayo - julio de 2015
d)	Información a los solicitantes	Septiembre de 2015
e)	Firma del convenio de subvención	Septiembre de 2015
f)	Calendario/período de ejecución del proyecto	1 de octubre de 2015 - 30 de septiembre de 2016

En las solicitudes se deberán mencionar claramente las fechas de inicio y fin (véase también la información sobre los costes subvencionables con arreglo a la sección 11).

El gasto del proyecto se considerará subvencionable a partir del primer día del primer mes siguiente al de la firma del convenio de subvención por la última de las dos partes firmantes — en la práctica, la Comisión.

4. PRESUPUESTO DISPONIBLE

El **presupuesto total** destinado a la cofinanciación de los proyectos en el marco de la presente convocatoria se estima en **180.000 euros**.

La **subvención máxima** disponible para cada solicitante individual será de **15.000 EUR**. No se tendrán en cuenta las solicitudes de subvención para proyectos de un coste total inferior a **5.000 EUR**.

La Comisión proporcionará **un máximo del 80% de los costes subvencionables totales**. Los solicitantes tendrán que obtener el importe restante (mínimo el 20 %) de otra fuente (véase también la sección 11.2 más abajo).

Tras la evaluación, **las propuestas se clasificarán según los Criterios de adjudicación**, establecidos en la sección 9.

La Comisión se reserva el derecho de no distribuir todos los fondos disponibles.

La publicación de la convocatoria (en los sitios Internet de la Comisión y la Representación) no garantiza la disponibilidad de fondos para la mencionada acción)

5. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

- Las solicitudes deberán enviarse no más tarde de la **fecha límite** de presentación de las solicitudes a que se hace referencia en la sección 3.
- Las solicitudes deben presentarse **por escrito** y con **tres copias completas de todos los documentos en un sobre cerrado** (véase la sección 14), utilizando el formulario de solicitud disponible en http://ec.europa.eu/spain/index_es.htm.
- Las solicitudes deberán redactarse en **una de las lenguas oficiales de la UE**. Cuando se presente una propuesta en una lengua distinta del inglés o español, una traducción al inglés de la propuesta completa sería útil para los evaluadores
- Únicamente serán subvencionables los proyectos que **carezcan estrictamente de ánimo de lucro** o cuyo objetivo inmediato no sea comercial
- Las solicitudes deberán respetar el **porcentaje máximo** de cofinanciación de la UE
- Las solicitudes deberán respetar el **importe máximo y mínimo** de la cofinanciación de la UE
- Las solicitudes deberán respetar la **duración máxima** de los proyectos
- Las solicitudes deberán respetar los requisitos establecidos en relación con la **fecha de inicio**
- Las solicitudes no podrán incluir apoyo financiero a **terceras partes**

El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a la denegación de la solicitud.

En este contexto, se rechazarán los proyectos directa o indirectamente contrarios a la política de la UE o a la salud pública, los derechos humanos, la seguridad de los ciudadanos o la libertad de expresión.

6. CRITERIOS DE SUBVENCIONABILIDAD

6.1. Solicitantes subvencionables y sus documentos justificativos

Para poder optar a una subvención, **los solicitantes deberán poder demostrar** que son:

- una única entidad (beneficiario único)
- sin ánimo de lucro (sindicatos, organizaciones de empresarios, organizaciones públicas, universidades, grupos de reflexión, organismos asesores de pequeñas empresas y la comunidad empresarial, ONG y otros sin ánimo de lucro, etc.)
- una persona jurídica (NO una persona física)
- registrada en uno de los Estados miembros de la UE

Con el fin de evaluar la admisibilidad de los solicitantes, se requieren los siguientes **documentos justificativos** solicitados:

- entidad privada: extracto del boletín oficial, copia de los estatutos, extracto del registro mercantil o del registro de asociaciones, certificado de sujeción al IVA (si, como ocurre en algunos países, el número de registro mercantil y el NIF-IVA son idénticos, será suficiente uno de esos documentos);
- entidad pública: copia de la resolución o de la decisión por la que se haya establecido la empresa pública o cualquier otro documento oficial por el que se haya establecido la entidad de Derecho público;

6.2. Proyectos subvencionables

La Representación no será excesivamente prescriptiva en cuanto al **formato de los proyectos**. Los proyectos pueden adoptar la forma de conferencias, coloquios, seminarios, intercambio de buenas prácticas y otros tipos de debate público y actividades. Pueden consistir en un acontecimiento único o una serie de ellos. Los eventos pueden ser *on the record* u *off the record* ([normas de la Chatham House](#)), si bien presenta gran importancia la **cobertura por los medios de comunicación y la promoción (digital)** (Internet, medios sociales, webstreaming, etc.) del evento y de sus principales conclusiones. En su caso (por ejemplo, escuelas de verano y cursos universitarios), los proyectos deberían entrañar una auténtica investigación que dé forma al contenido de los eventos y los resultados indirectos con ellos relacionados (por ejemplo, folletos, publicaciones académicas, informes de prensa).

Todos los eventos deberán:

- Llevarse a cabo **en España** durante **el período de ejecución** señalado anteriormente (véase la sección 3).
- Organizarse al menos en español y posiblemente en cualquier otra lengua regional hablada en España o en cualquier [lengua oficial de la Unión Europea](#)
- Reconocer la contribución de la Comisión Europea en todas las publicaciones y material promocional. Debe garantizarse una **adecuada visibilidad** con el uso del logo de la UE en todo el material escrito y/o electrónico de publicidad del evento (programa, invitación, folletos, anuncios electrónicos, etc.). (Véase también la sección 12).
- Estar claramente **relacionadas con una actividad del nivel de la UE** en el(los) ámbito(s) político(s) que se hayan elegido de la lista arriba mencionada. Las propuestas que no incluyan un ángulo predominantemente de la Unión sobre los temas arriba mencionados serán excluidas.
- Incluir **oradores especializados o intermediarios** del establecimiento del solicitante (o de fuera del mismo) con conocimientos demostrables en el tema elegido.
El solicitante debe **demostrar que es capaz de obtener por sí mismo** los conferenciantes especializados necesarios para llevar a cabo la actividad: debe, en la medida de lo posible, incluir ya **nombres concretos** en el proyecto o demostrar que tiene la **red necesaria** para llevar a cabo el proyecto con un suficiente nivel de expertos.
Ofrecer una presencia de uso de la palabra para la Comisión y otras instituciones de la UE es posible, pero no se tendrán en cuenta para la decisión de adjudicación. Una presencia de un orador de la UE no puede, sin embargo, garantizarse — y el **éxito del proyecto no debe depender de ello**. Los costes relativos a los funcionarios de la UE no son subvencionables.
- Entregar un **registro útil, accesible y claro de sus resultados**, en forma, por ejemplo, de artículos académicos en revistas o publicaciones de reconocido prestigio, cobertura por los medios de comunicación locales y nacionales, podcasts o pruebas de ulterior debate público.
- Los solicitantes deberán presentar un **plan de comunicación y promoción pormenorizado (que incluya comunicación y promoción digital)** como parte de su presentación (véase el formulario de solicitud).

Además, el(los) solicitante(s) seleccionado(s) se compromete(n) a **organizar el evento en su totalidad, en términos de logística** (preparación de la sala, equipo necesario de TI y audiovisual, Internet, interpretación, en su caso, catering, fotografías, etc.). Asimismo, será(n) responsables de redactar **listas de contacto adecuadas**, que representen una amplia combinación de interlocutores, elaborar la invitación (en cooperación con la Representación) y garantizar el seguimiento.

7. CRITERIOS DE EXCLUSIÓN

7.1. Exclusión de la participación

Los solicitantes quedarán **excluidos de la participación en el procedimiento de convocatoria** de propuestas si se encuentran en **alguna de las situaciones siguientes**:

- a) los que estén incurso(s) en un procedimiento de quiebra, liquidación, intervención judicial o concurso de acreedores, cese de actividad o en cualquier otra situación similar resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las legislaciones y normativas nacionales;
- b) los que, ellos mismos o las personas con poderes de representación, decisión o control sobre ellos, hayan sido condenados mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por cualquier delito que afecte a su ética profesional, por una autoridad competente de un Estado miembro;
- c) los que hayan cometido una falta profesional grave, debidamente constatada por los poderes adjudicadores a través de cualquier medio a su alcance, incluida una decisión del BEI y de una organización internacional;

- d) los que no estén al corriente en el pago de las cuotas de la seguridad social o en el pago de impuestos, de acuerdo con las disposiciones legales del país en que estén establecidos, del país del ordenador regional o del país donde deba ejecutarse el convenio de subvención.
- e) los que, ellos mismos o las personas con poderes de representación, decisión o control sobre ellos, hayan sido condenados mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por fraude, corrupción, participación en una organización delictiva, blanqueo de capitales o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de la Unión;
- f) los que sean objeto en ese momento de una sanción administrativa con arreglo al artículo 109, apartado 1.

7.2. Exclusión de la adjudicación

No **se concederá ayuda financiera** a los solicitantes que, durante el procedimiento de adjudicación de la subvención:

- a) se hallen en una situación de conflicto de intereses;
- b) hayan incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida por la Comisión como condición para la participación en el procedimiento de adjudicación de la subvención, o no hayan facilitado dicha información;
- c) se hallen en una de las situaciones de exclusión a que se refiere la sección 7.1.

Se podrán imponer sanciones administrativas y financieras a los solicitantes que hayan incurrido en falsas declaraciones.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios de selección permiten evaluar la **capacidad del solicitante para realizar el proyecto** con éxito.

8.1. Capacidad financiera

Los solicitantes deberán demostrar que tienen la capacidad financiera, técnica y operativa para completar el proyecto y disponen de **fuentes de financiación estables y suficientes** para mantener su actividad a lo largo de todo el período de ejecución y/o financiación. La capacidad financiera del solicitante se evaluará a partir de una **declaración jurada**.

Si la Representación considera que la capacidad financiera no es satisfactoria, **podremos**:

- solicitar información complementaria;
- proponer un convenio de subvención sin prefinanciación;
- proponer un convenio de subvención con una prefinanciación pagada por tramos;
- denegar la solicitud.

8.2. Capacidad operativa

Los solicitantes deberán asimismo aportar pruebas de que sus **cualificaciones profesionales** y/o experiencia son pertinentes para el proyecto propuesto y les permiten llevar a cabo la acción o el programa de trabajo propuestos. A este respecto, los solicitantes deberán presentar una **declaración jurada** y los siguientes **documentos justificativos**:

- el *curriculum vitae* o una descripción del perfil de la(s) persona(s) (preferentemente en formato Europass) que ostente la responsabilidad principal de la gestión y ejecución del (de los) evento(s);
- una lista de anteriores proyectos y actividades en un ámbito relacionado.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los proyectos subvencionables deberán evaluarse sobre la base de los **criterios siguientes**:

- a) **Pertinencia e interés general** del proyecto, en particular respecto de los objetivos establecidos y el grupo destinatario) (**10 puntos**):
 - **sensibilizar y concienciar** sobre los temas relativos a las prioridades políticas de la UE en los respectivos ámbitos temáticos ,
 - la **dimensión europea** del proyecto;

- relacionar estos temas con las **comunidades y destinatarios de los solicitantes** (implicando especialmente a los jóvenes);
 - estimular el **debate sobre las políticas pertinentes** a los niveles nacional, regional y local.
- b) **Coherencia del diseño general** del proyecto con las prioridades políticas (25 puntos):
- demostrar **creatividad en el diseño del evento** y utilizar herramientas adecuadas y moderadores/oradores atractivos con el fin último de lograr calidad/controversia en la acción y el debate y atraer a el máximo interés posible de los medios;
 - presentar **objetivos y resultados** claros e INTELIGENTES (concretos, mensurables, realizables, relevantes y fechados (¿qué se espera haber alcanzado al final del proyecto? ¿cómo se sabrá si el proyecto fue un éxito o un fracaso?);
 - calidad del **programa de trabajo y del método de trabajo**, recursos desplegados en relación con los objetivos, calendario adecuado y rentabilidad;
 - resumen del **proceso de evaluación** y cómo extraer **conclusiones** a partir del mismo.
- c) **Visibilidad** del proyecto (promoción/publicidad) (40 puntos):
- elaborar un **plan de comunicación y de promoción (digital)** coherente, creativo y detallado y mostrar el **potencial impacto en los medios de comunicación** (prensa escrita, audiovisual, en línea, redes sociales) a través de una específica y creativa **aplicación del plan de comunicación**, por ejemplo, mediante asociaciones con medios de difusión, conferencias de prensa, colocación de artículos de opinión, marketing social/viral o cualquier otra idea creativa;
 - destacar cualquier **otra actividad de promoción/publicidad** tradicional o no tradicional para incrementar la visibilidad, en particular mediante el uso y alcance de redes sociales y sus instrumentos de promoción (incluidos mensajes electrónicos, boletines de noticias, campañas de publicidad, etc.);
 - calcular la **cantidad y calidad** de público destinatario alcanzado (in situ, a través de los medios de comunicación/webstreaming, gracias a los efectos indirectos, etc.).
- d) **Efecto multiplicador previsto** (repercusiones más allá del grupo destinatario) (25 puntos):
- Demostrar cómo **implicar a organizaciones asociadas locales, regionales o nacionales** a través del establecimiento de redes de contacto (administraciones, políticos, grupos de reflexión, universidades, organizaciones no gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, sindicatos, organizaciones empresariales y otros grupos de partes interesadas y cómo fomentar la **participación pública** en dichos debates ;
 - producir **efectos indirectos tangibles/resultados duraderos** (documentos políticos/de posición, publicaciones científicas, webazine o sitio web, etc.);
 - buscar el **impacto más allá del nivel local** (webstreaming a otros lugares, vínculo con otros acontecimientos /debates políticos nacionales o internacionales, etc.). así como un **seguimiento** del evento (reproducción y extensión de los resultados del proyecto.

Las solicitudes **se clasificarán en función del mérito**, según la puntuación recibida (máximo de 100 puntos). Serán elegidos los mejores proyectos, es decir, los proyectos con el mayor número de puntos se clasificarán en el primer lugar, el segundo con mayor número de puntos se clasificará en segundo lugar, y así sucesivamente. Se seleccionarán los proyectos que ocupen los mejores puestos hasta agotar el importe máximo destinado a la convocatoria.

Con el fin de garantizar **la máxima difusión geográfica posible** y atraer al público más amplio posible, los proyectos de la misma zona geográfica (es decir, dentro de la misma provincia española) que cubran la misma prioridad competirán entre sí y solo el mejor se incluirá en una lista restringida.

Si la puntuación total es **inferior a 50 puntos o se obtiene una puntuación inferior al 50 % en cualquiera de los cuatro criterios anteriores** (a-d), no se seguirá evaluando la propuesta.

La inclusión en la lista restringida, no garantiza la concesión de la financiación. Dicha concesión estará supeditada a la.

10. COMPROMISO JURÍDICO

En el caso de que la Comisión conceda una subvención, se enviará al beneficiario un **convenio de subvención**, expresado en euros, en el que se especificarán las condiciones y el nivel de financiación, así como el procedimiento de formalización de las obligaciones de las partes.

El beneficiario deberá firmar, en primer lugar, las **dos copias** del convenio de subvención original y enviarlas inmediatamente a la Comisión. Esta firmará el convenio en último lugar.

El modelo de convenio para propuesta de un solo beneficiario en el que se establecen las condiciones de concesión de la subvención puede consultarse en el anexo 8.

La presentación de una solicitud de subvención implica la aceptación de las presentes condiciones generales. Estas condiciones generales son vinculantes para el beneficiario a quien se concede la subvención.

Cabe subrayar que la concesión de una subvención **no otorga ningún derecho para años subsiguientes**.

11. DISPOSICIONES FINANCIERAS

11.1. Principios generales

a) No acumulación de subvenciones

Cada acción solo podrá recibir una subvención con cargo al presupuesto de la UE.

En ningún caso podrán ser financiados los mismos gastos dos veces por el presupuesto de la UE. A tal fin, los solicitantes deberán indicar las fuentes y el importe de la financiación de la Unión que hayan recibido o solicitado para la misma acción o parte de la acción, o para su funcionamiento durante el mismo ejercicio financiero, así como cualquier otra financiación recibida o solicitada para la misma acción.

b) No retroactividad

Ninguna subvención podrá ser concedida con carácter retroactivo en el caso de las acciones ya finalizadas.

Solo podrán concederse subvenciones para acciones ya iniciadas cuando el solicitante pueda demostrar la necesidad de iniciar la acción antes de la firma del convenio de subvención o de la notificación de la decisión de concesión de subvención.

En tal caso, los costes subvencionables no podrán haber sido contraídos antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

c) Cofinanciación

La contribución comunitaria pretende facilitar la realización de proyectos que de lo contrario podrían no llegar a término. Se basa en **el principio de cofinanciación**. La cofinanciación significa que los recursos necesarios para llevar a cabo la acción o el programa de trabajo no podrán ser aportados íntegramente por la subvención de la UE.

La cofinanciación de la acción o del programa de trabajo podrá revestir la forma de:

- recursos propios del beneficiario,
- ingresos generados por la acción o el programa de trabajo,
- contribuciones financieras de terceros. Solo se presentarán cartas de compromiso por aquellos solicitantes a quienes se haya propuesto la concesión de una subvención y antes de la firma del convenio de subvención.

d) Equilibrio presupuestario

El **presupuesto estimativo** de la acción o del programa de trabajo deberá adjuntarse al formulario de solicitud. Deberá estar equilibrado en cuanto a ingresos y gastos.

El presupuesto deberá expresarse en euros.

Un modelo de presupuesto en el que se estructura la presentación de la información financiera puede consultarse en el anexo 2.

A los solicitantes que prevean que el presupuesto no se contraerá en euros, se les invita a utilizar el tipo de cambio publicado en el sitio web «Info-Euro» disponible en:

http://ec.europa.eu/budget/contracts_grants/info_contracts/infoeuro/infoeuro_en.cfm

e) Contratos de ejecución/subcontratación

Cuando la ejecución de la acción o del programa de trabajo requiera la adjudicación de contratos (contratos de ejecución), el beneficiario adjudicará el contrato a la oferta **económicamente más ventajosa** o, cuando proceda, a la oferta que ofrezca el precio más bajo, evitando cualquier conflicto de intereses, y conservará los documentos justificativos para una posible auditoría.

La **subcontratación**, es decir, la externalización de tareas o actividades específicas que forman parte de la acción/programa de trabajo descrita/o en la propuesta, deberá cumplir las condiciones aplicables a cualquier contrato de adjudicación (especificadas anteriormente) y, además, las condiciones siguientes:

- la subcontratación solo podrá cubrir la ejecución de una parte limitada de la acción, hasta el **50%** de los costes subvencionables totales;
- deberá estar justificada por la naturaleza de la acción y lo necesario para su ejecución;
- deberá especificarse claramente en la propuesta;
- en el momento de presentar la propuesta, no es necesario haber seleccionado ya a los subcontratistas. No obstante, no será subvencionable el coste de contratistas no seleccionados con arreglo a las normas de contratación aplicables;
- La subcontratación no limita de ninguna manera la responsabilidad de los beneficiarios con respecto a la ejecución de la acción. Téngase en cuenta que los beneficiarios deben disponer de la capacidad necesaria para realizar el proyecto. Solo podrán subcontratarse a consultores las tareas distintas de la actividad principal.

f) Ayuda financiera a terceros

Las solicitudes **no** pueden prever la prestación de ayuda financiera a terceros.

11.2. Financiación mixta

Las subvenciones de financiación de tipo mixto se calculan sobre la base de un presupuesto estimativo detallado en el que se indican claramente los costes que son subvencionables con fondos de la UE. El importe de la subvención no podrá ser superior a los costes subvencionables ni al importe solicitado. Los importes se indicarán en euros.

➤ Importe máximo solicitado

La subvención de la UE se limita a un porcentaje máximo de cofinanciación del **80 %** de los gastos subvencionables, teniendo en cuenta el importe máximo de subvención de **15.000 EUR** y el importe mínimo de subvención de **5.000 EUR** que se refiere la sección 4.

No serán subvencionables las propuestas con una cofinanciación de la UE que no corresponda a los límites arriba indicados.

Por consiguiente, parte de los gastos subvencionables totales contabilizados en el presupuesto estimativo deberá financiarse a partir de fuentes distintas a la subvención de la UE (véase la sección 11.1c). **En su propuesta, los solicitantes deberán demostrar que pueden conseguir la parte restante del presupuesto (al menos el 20 %), bien de sus propios fondos, de ingresos generados por la acción o el proyecto o de contribuciones procedentes de terceros.** Se denegarán automáticamente las solicitudes que no se ajusten a estos requisitos.

Las contribuciones en especie no podrán formar parte de la cofinanciación exterior debido a la dificultad de calcular el valor financiero equivalente de la contribución y de evaluar si la contribución en especie ha sido realmente aportada.

➤ Costes subvencionables

Los costes subvencionables serán los costes realmente contraídos por el beneficiario de una subvención que cumplan los **criterios siguientes**:

- ✓ Se han contraído durante la duración de la acción o del programa de trabajo, con excepción de los costes relativos a informes finales y certificados de auditoría;
El período de subvencionabilidad de los costes dará comienzo en la fecha especificada en el convenio de subvención o la decisión de concesión de subvención; en caso de que el beneficiario pueda demostrar que es necesario iniciar la acción antes de que se firme el convenio, los gastos podrán autorizarse antes de la concesión de la subvención; el período de subvencionabilidad no podrá dar comienzo bajo ningún concepto antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención (véase la sección 11.1b).
- ✓ Han sido consignados en el presupuesto estimativo de la acción o del programa de trabajo;
- ✓ Son necesarios para la ejecución de la acción o del programa de trabajo objeto de la subvención;
- ✓ Son identificables y verificables, en particular constan en la contabilidad del beneficiario y se han inscrito de acuerdo con las normas contables aplicables del país en el que el beneficiario esté establecido y de conformidad con las prácticas contables habituales del beneficiario en materia de gastos;
- ✓ Cumplen lo dispuesto en la legislación fiscal y social aplicable;
- ✓ Son razonables y justificados, y cumplen con el principio de buena gestión financiera, en especial en lo referente a la economía y la relación coste/eficacia.

Los procedimientos de contabilidad y control internos del beneficiario deberán permitir una conciliación directa de los costes e ingresos declarados en el marco de la acción/proyecto con los estados contables y los documentos justificativos correspondientes.

Costes directos subvencionables

Los costes directos subvencionables de la acción/programa de trabajo son aquellos que, **en cumplimiento de las condiciones de subvencionabilidad establecidas anteriormente**, pueden identificarse como costes específicos relacionados directamente con la realización de la acción o el programa de trabajo y que, por lo tanto, pueden imputarse directamente en la contabilidad, tales como:

- ✓ Los costes del personal que trabaje en el marco de un contrato de trabajo con el solicitante y encargado de la acción, que incluyen los salarios reales más las cotizaciones a la seguridad social y otros costes legales incluidos en la remuneración, a condición de que dichos gastos estén en consonancia con la política habitual del solicitante en materia de remuneración. Estos gastos pueden incluir remuneraciones adicionales, como pagos sobre la base de contratos complementarios con independencia de su naturaleza, siempre que se paguen de manera coherente cuando se trate del mismo tipo de trabajo o conocimientos especializados, con independencia de la fuente de financiación utilizada;
- ✓ Dietas (para reuniones, incluidas las reuniones iniciales en su caso, conferencias, etc.), a condición de que dichos gastos estén en consonancia con las prácticas habituales del beneficiario;
- ✓ Gastos de viaje (para reuniones, incluidas las reuniones iniciales en su caso, conferencias, etc.), a condición de que dichos gastos estén en consonancia con las prácticas habituales del beneficiario en materia de viaje;
- ✓ Costes de formación necesarios para la ejecución de la acción a condición de que dichos gastos estén en consonancia con las prácticas habituales del beneficiario,
- ✓ Costes de amortización de equipos (nuevos o de segunda mano): solo la parte de amortización del bien que corresponde a la duración de la acción y a su tasa de utilización efectiva para los fines de la acción podrá ser tenida en cuenta por la Comisión;
- ✓ Los costes de material fungible y de suministros, siempre que sean identificables y estén destinados a la acción o al proyecto;
- ✓ los costes derivados de contratos de ejecución firmados por el beneficiario a efectos de la ejecución de la acción, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el convenio de subvención;
- ✓ los gastos derivados de subcontratos celebrados para la externalización de tareas o actividades específicas que formen parte de la acción o programa de trabajo descritos en la propuesta, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el convenio de subvención;

- ✓ Los costes de apoyo financiero a terceras partes, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el convenio de subvención;
- ✓ los costes derivados directamente de las exigencias que plantea la ejecución de la acción (difusión de información, evaluación específica de la acción, traducciones, reproducciones);
- ✓ los gastos relacionados con las auditorías externas, cuando se exijan en apoyo de las solicitudes de pago;
- ✓ los derechos, impuestos y cargas pagados por el beneficiario. siempre que estén incluidos en los gastos directos subvencionables, salvo que se especifique otra cosa en el convenio.
- ✓ El impuesto sobre el valor añadido (IVA) no recuperable es subvencionable.

Costes indirectos subvencionables (gastos generales)

Será subvencionable, en concepto de costes indirectos, **una cantidad fija** correspondiente al 7 % del total de los costes directos subvencionables de la acción, que representan los gastos administrativos generales del beneficiario considerados imputables a la acción/al proyecto.

Los costes indirectos no podrán incluir costes contabilizados en otra partida presupuestaria.

Los solicitantes deben tener presente que los costes indirectos de las organizaciones que reciben una subvención de funcionamiento no son subvencionables para acciones específicas.

➤ Costes no subvencionables

Los siguientes gastos **no serán subvencionables** en ningún caso:

- el rendimiento del capital;
- las deudas y las cargas de la deuda;
- las provisiones para pérdidas o deudas;
- los intereses adeudados;
- los créditos de dudoso cobro;
- las pérdidas debidas al cambio de divisa;
- los costes de las transferencias de la Comisión cargados por el banco al beneficiario;
- los costes declarados por el beneficiario y cubiertos por otra acción que recibe una subvención de la UE. En particular, los costes indirectos no serán subvencionables en el marco de la adjudicación de una subvención para una acción a un beneficiario que reciba ya una subvención de funcionamiento financiada con cargo al presupuesto de la Unión durante el periodo de que se trate;
- las contribuciones en especie;
- los gastos excesivos o desproporcionados.
- la elaboración de material y publicaciones con fines comerciales (sin embargo, las monografías, libros, revistas, discos, discos compactos, CD ROM y vídeos se tendrán en cuenta si son parte integrante del proyecto)
- el IVA deducible

➤ Cálculo del importe final de la subvención

El importe final de la subvención que vaya a concederse al beneficiario se calculará una vez finalizada la acción o el programa de trabajo, previa aprobación de la solicitud de pago acompañada de los siguientes documentos:

- un informe final con los datos relativos a la ejecución y los resultados de la acción/ programa de trabajo;
- el estado financiero final relativo a los costes incurridos realmente,

En el proyecto de convenio de subvención adjunto a la presente convocatoria de propuestas se especifican el cálculo de la subvención final y las modalidades de pago

11.3. Modalidades de pago

Se transferirá al beneficiario una **prefinanciación** del **70 %** del importe de la subvención en los treinta días siguientes o bien a la fecha de la firma del convenio por la última de las dos partes, o bien a la de la notificación de la decisión de concesión de subvención, siempre que se hayan recibido las garantías exigidas.

La Comisión establecerá el importe del pago final que vaya a abonarse al beneficiario sobre la base del cálculo del importe de la subvención final (véase la sección 11.2 más arriba). En caso de que el total de los pagos anteriores sea superior al importe de la subvención final, el beneficiario deberá reembolsar el importe abonado en exceso por la Comisión, a través de una orden de ingreso.

12. PUBLICIDAD

12.1. Por los beneficiarios

Los beneficiarios deberán **mencionar claramente la contribución de la Unión Europea** en todas las publicaciones o en relación con las actividades para las que se emplee la subvención.³

A este respecto, los beneficiarios tendrán que resaltar el **nombre y el emblema** de la Comisión Europea en todas sus publicaciones, carteles, programas y demás productos realizados en el marco del proyecto cofinanciado.

A tal fin, deberán utilizar el texto, el emblema y la cláusula de exención de responsabilidad, disponibles en http://ec.europa.eu/dgs/communication/services/visual_identity/index_en.htm.

En caso de incumplimiento total o parcial de este requisito, la subvención del beneficiario podrá reducirse conforme a lo dispuesto en el convenio o la decisión de subvención.

Además, los solicitantes deberán **facilitar a la Representación** material publicitario para su uso anterior (por ejemplo, folletos, programas, biografías) y posterior al acontecimiento (por ejemplo, vídeos, fotos, transcripciones). La fecha y el programa de acontecimientos deberán presentarse a la Representación, al menos, **seis semanas antes** de que tengan lugar.

12.2. Por la Comisión

Salvo las becas concedidas a personas físicas y otras ayudas directas abonadas a las personas físicas más necesitadas, toda la información relativa a las subvenciones concedidas durante un determinado ejercicio financiero se publicará en el sitio de Internet de las instituciones de la Unión Europea (actualmente en http://ec.europa.eu/budget/fts/index_en.htm a más tardar el 30 de junio del año siguiente al ejercicio financiero en el que se hayan concedido las subvenciones

La Comisión publicará la **siguiente información**:

- el nombre y los apellidos del beneficiario
- la dirección del beneficiario, cuando este sea una persona jurídica, una región cuando el beneficiario es una persona física, tal como se definen a nivel NUTS 2, cuando esté domiciliado dentro de la UE o equivalentes si su domicilio está fuera de la UE,⁴
- el objeto de la subvención;
- el importe concedido.

A petición motivada y debidamente justificada del beneficiario, no se procederá a la publicación si la divulgación de la información pudiera poner en peligro los derechos y las libertades de los titulares de esa información, protegidos por la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, o perjudicar a los intereses comerciales de los beneficiarios.

³ La expresión «en asociación con la Comisión Europea» o «cofinanciado por la Comisión Europea» se prefiere.

⁴ Diario Oficial de la Unión Europea L 39, de 10 de febrero de 2007.

13. PROTECCIÓN DE DATOS

La respuesta a cualquier convocatoria de propuestas implica el **registro y el tratamiento de datos personales** (por ejemplo, nombre y apellidos, dirección y CV, etc.). Esos datos se tratarán conforme a lo establecido en el Reglamento (CE) nº 45/2001, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones y los organismos comunitarios y a la libre circulación de estos datos. Salvo indicación en contrario, las preguntas y los datos personales solicitados se necesitan para evaluar la solicitud conforme a lo especificado en la convocatoria de propuestas, y serán tratados, únicamente con ese fin, por la Representación. Puede obtenerse información más detallada sobre el tratamiento de los datos personales en la declaración de privacidad en:

http://ec.europa.eu/dataprotectionofficer/privacy_statements_en.htm

Los datos personales podrán ser registrados por el contable de la Comisión en el sistema de alerta rápida o tanto en dicho sistema como en la base de datos central de exclusión en caso de que el beneficiario se halle en alguna de las situaciones mencionadas en los siguientes actos jurídicos:

- la Decisión 2008/969 de la Comisión, de 16 de diciembre de 2008, sobre el sistema de alerta rápida (para más información, véase la declaración de privacidad en: http://ec.europa.eu/budget/contracts_grants/info_contracts/legal_entities/legal_entities_en.cfm o
- el Reglamento (CE, Euratom) nº 1302/2008 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2008, relativo a la base de datos central de exclusión (para más información, véase la declaración de privacidad en: http://ec.europa.eu/budget/expained/management/protecting/protect_en.cfm

14. PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas deberán presentarse conforme a **los requisitos formales y en la fecha límite** establecidos en la sección 5.

No se autorizará ninguna modificación de la solicitud posterior a la fecha límite de presentación. No obstante, cuando sea necesario aclarar determinados aspectos o para la corrección de errores administrativos, **la Comisión podrá ponerse en contacto** con el solicitante durante el proceso de evaluación.

Los solicitantes **serán informados por escrito de los resultados** del proceso de selección.

➤ Presentación de propuestas en papel

Los formularios de solicitud están disponibles en:

http://ec.europa.eu/spain/index_es.htm

La solicitud se presentará en el formulario adecuado, debidamente rellena, fechada, acompañada de un presupuesto equilibrado (ingresos/gastos), presentada en **tres copias completas de todos los documentos** (un original claramente identificado como tal, y dos copias), y firmadas por la persona autorizada a comprometer jurídicamente a la organización solicitante. Las tres copias, así como una versión Excel del presupuesto estimativo (CD o memoria USB) deberán presentarse en un sobre o paquete cerrado.

En su caso, toda información complementaria que el solicitante considere necesaria podrá presentarse en hojas separadas.

La fecha límite de presentación de propuestas por cualquier modo de envío es:

08/05/2015

En caso de entrega en mano: hasta las 18:00 hora de Madrid

Las solicitudes deberán enviarse por correo, en mano o por medio de un servicio de mensajería a la dirección siguiente:

REPRESENTACIÓN DE LA COMISIÓN EUROPEA EN ESPAÑA

Convocatoria de propuestas: COMM/MAD/2015/01

Paseo de la Castellana 46

28046 Madrid, España

- por correo, dando fe de ello el matasellos de correos;
- por medio de un servicio de mensajería, dando fe la fecha de recibo en el servicio
- en mano, dando fe la fecha del recibo

No se aceptarán las solicitudes enviadas por fax o correo electrónico.

No se aceptarán las solicitudes enviadas a otra dirección.

En el sobre que contiene la solicitud debe figurar: «No debe ser abierto por el departamento de correos interno».

15. Contactos

Los contactos entre el órgano de contratación y los solicitantes potenciales se autorizarán solo con carácter excepcional y únicamente en las siguientes condiciones:

Antes de la conclusión del plazo para la presentación de las propuestas

- A petición del solicitante, la Comisión podrá facilitar información adicional, pero únicamente para aclarar la naturaleza de la convocatoria.
- Toda solicitud de información adicional deberá presentarse **únicamente por escrito** y enviarse a la dirección que figura más abajo.
- Por iniciativa propia, la Comisión podrá comunicar a los interesados cualquier error, imprecisión, omisión o cualquier otra deficiencia material en la redacción de los documentos de la convocatoria de propuestas.
- Se publicará en internet toda información adicional, incluida la mencionada más arriba, de conformidad con los diversos documentos de la convocatoria de propuestas.
- Corresponde al solicitante comprobar las actualizaciones y modificaciones a lo largo del procedimiento.

Pasado el plazo de presentación de propuestas:

- En el supuesto de que una propuesta requiriese aclaración o fuera preciso corregir errores materiales manifiestos en su redacción, la Comisión se pondrá en contacto con el licitador sin que este contacto pueda entrañar, en ningún caso, una modificación de la oferta.
- En caso de que el ordenador considere que las propuestas seleccionadas para una concesión de la subvención necesitan adaptaciones limitadas, los solicitantes recibirán una carta oficial en la que se indicarán las modificaciones exigidas. Ninguna de estas modificaciones podrá sobrepasar los límites de la solicitud. Esta fase no dará lugar a una reevaluación de las propuestas, pero podrían rechazarse las propuestas cuyos solicitantes no acepten realizar las modificaciones requeridas

Datos de contacto para la convocatoria:

Representación de la Comisión Europea en España

Laura Danieliute

Dirección de correo electrónico: COMM-REP-ES-GRANTS@ec.europa.eu

Dirección administrativa: Paseo de la Castellana 46 – 28046 Madrid - España

➤ Anexos:

1. Formulario de solicitud
2. a. Formulario de presupuesto estimativo
b. Guía del anexo presupuestario
3. Declaración jurada (capacidad financiera y técnica)
4. Formulario de acuse de recibo
5. Ficha de entidad legal (nuevo formulario)
6. Ficha de identificación financiera(nuevo formulario)
7. Lista de los documentos que deben presentarse
8. Modelo de convenio de subvención
9. Modelo de estado financiero final
10. Preguntas y respuestas generales